



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2017-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de Julio del año dos mil diecisiete, a Aprobado la **ORDENANZA MUNICIPAL** que **"DECLARA ZONA RÍGIDA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS LA AVENIDA MIGUEL GRAU (QUINTA CUADRA) CON PROLONGACIÓN GRAU, Y, DECLARAR UNA SOLA VÍA PARA UN SOLO SENTIDO (DE SUR A NORTE) EL JIRÓN RICARDO PALMA (PUERTA PRINCIPAL DEL MERCADO MODELO)";**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo; siendo competente para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, el urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y que conforme con lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad a lo prescrito en los numerales 1.1), 1.2) y 1.9.) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de las funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público es la de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, estando a la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, se hace necesario establecer un plan vial que permita un normal desarrollo del tránsito en las vías afectadas por la ejecución el citado proyecto; en consecuencia, es necesario que, la vía del Jr. Ricardo Palma altura de la puerta principal del Mercado Modelo el cual es de doble sentido se modifique a vía de un solo sentido de Sur a Norte, puesto que se está abarcando casi el 70% de la vía en sentido de Norte a Sur; y de esta forma evitar accidentes de tránsito, esto hasta la culminación de la Obra. Que en ese entender es necesario restringir el paradero ubicado en el frente de la puerta principal del Mercado Modelo, en vista de que existe congestión debiendo reubicarlo en la Av. Grau metros antes de llegar al semáforo entre Av. Bolognesi y Av. Miguel Grau; Así mismo se debe realizar la señalización de zona rígida en la Av. Miguel Grau (quinta cuadra) y la prolongación Grau, para así evitar el estacionamiento de vehículos y de la misma forma evitar el congestionamiento de dicha zona; Por tanto se debe realizar la señalización y pintado de vías como son zonas rígidas y cruces peatonales para una mejor información y evitar el congestionamiento vehicular y accidentes de tránsito, esto durante el tiempo que demande la construcción de obra;

Que, conforme al Artículo 239° del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior, señala que "La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, de conformidad con lo prescrito en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

El Pleno del Concejo Municipal Provincial de La Convención, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Constitución Política del Perú, estando de acuerdo a lo informado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en sesión ordinaria, por Unanimidad de votos a favor aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU (QUINTA CUADRA) CON PROLONGACIÓN GRAU. Y DECLARA DE UNA SOLA VÍA, EN UN SOLO SENTIDO, EL JIRÓN RICARDO PALMA (PUERTA PRINCIPAL DEL MERCADO MODELO)

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR ZONA RÍGIDA, para el estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados y no motorizados, la Avenida Miguel Grau (quinta cuadra) con Prolongación Grau, de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana Provincia de La Convención y Departamento del Cusco, exceptuando aquellos vehículos que tengan por finalidad el cargue y descargue de mercadería en los locales comerciales ubicados en dichas arterias.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VÍA DE UN SOLO SENTIDO (de Sur a Norte) el Jirón Ricardo Palma (puerta principal del mercado modelo).

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER LA REUBICACIÓN del paradero de combis ubicada al frente de la puerta principal del Mercado Modelo, hacia la Av. Miguel Grau con Av. Bolognesi.

ARTICULO CUARTO.- REALIZAR, la señalización y pintado de vías como son zonas rígidas y cruces peatonales para una mejor información y evitar congestionamiento vehicular y accidentes de tránsito, en el tiempo de la construcción de la obra.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos – División de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de La Convención para que en coordinación con la Policía Nacional del Perú, velen por el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- El conductor que incumpla la presente Ordenanza Municipal, será pasible de las sanciones señaladas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Decreto Supremo N°016-2009-MTC.

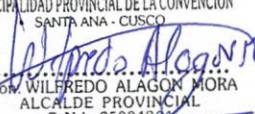
ARTÍCULO SÉPTIMO.- COMUNICAR, a las instancias correspondientes el contenido de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día de su publicación, hasta la culminación de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de La Convención, la publicación de la presente Ordenanza en la web institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención: www.munidelaconvencion.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

ECON. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, a los veinticuatro días del mes de julio del 2017.